

Entidad originadora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	
Fecha (dd/mm/aa):	Julio de 2022	
	"Por la cual se desarrolla el procedimiento del modelo de atención del Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa – SIED-"	

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El documento CONPES 3973 del 19 de octubre de 2018 aprobó la contratación de un empréstito externo con la banca multilateral destinado a financiar el "Programa de Apoyo a la Diversificación e Internacionalización de la Economía Colombiana" (en adelante, "Programa"). El 9 de marzo del 2020, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribió el Contrato de Préstamo No. 4929/OC-CO con el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el Programa. El crédito asciende a USD\$24 millones, con un periodo de desembolso de cinco años.

Dentro del Programa, se estructuró como uno de los componentes, el de "Atracción y Facilitación de Inversión Extranjera Directa (IED)", cuyo objetivo es incrementar los flujos de IED de eficiencia, a través de la implementación y uso de nuevas herramientas para la agilización de trámites, y la promoción y atracción de inversiones. Bajo este componente, en el CONPES 3973 de 2018 se identificó la conveniencia de establecer una figura de intermediario imparcial para la resolución de conflictos de inversión, como fundamental para resolver consultas y dificultades de los inversionistas, relacionadas con hacer negocios en Colombia, así como para prevenir posibles disputas internacionales y mejorar el clima de inversión en Colombia.

Con los recursos del crédito, se contrató una consultoría que tuvo como objetivo determinar el modelo bajo el cual podría operar esta figura en Colombia. Teniendo en cuenta los insumos y recomendaciones de esta consultoría, así como el trabajo de las diferentes entidades involucradas en los temas de IED, se expidió el decreto 1644 de 2021, que adicionó el Decreto 1074 de 2015, el cual creó la Ventanilla Única de Inversión (VUI) y el servicio de facilitación de la inversión extranjera directa (SIED). Es relevante resaltar que el decreto indica que el SIED operará de manera virtual través de la VUI, y que operará como un modelo de atención escalonado. Adicionalmente, señala que una vez recibidas las solicitudes de los inversionistas sean radicadas a través de la VUI, el sistema las clasificará y las dirigirá a uno de los siguientes canales de atención: atención general y atención particular. A través del canal de atención particular, cuando la solicitud exceda la competencia de la entidad o requiera de una articulación interinstitucional, será gestionada con el apoyo de la Consejería Presidencial para la Competitividad y la Gestión Público – Privada.

El Decreto también contempla el establecimiento de enlaces institucionales en cada uno de los organismos y entidades que participen en la cadena de facilitación de la IED, encargado de recibir la solicitud del inversionista extranjero y hacer las gestiones al interior de su organismo o entidad para resolverla.

Por último, el Decreto dispuso que, con el objetivo de armonizar las responsabilidades derivadas del presente artículo, los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional que presten servicios o trámites dentro de la cadena de facilitación de la Inversión Extranjera Directa, deberán

hacer los ajustes que correspondan en los manuales específicos de funciones y competencias laborales de cada entidad para garantizar la efectiva prestación del servicio.

De otro lado, el Decreto 1644 de 2021 estableció que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo deberá definir condiciones especiales que garanticen el desarrollo de la VUI, a través de la cual operará de manera virtual el SIED, como una estrategia enfocada en el establecimiento, operación y permanencia de la inversión extranjera directa en el país, así como una experiencia de usuario específicamente concebida para el inversionista extranjero.

Este decreto, entonces, creó un marco general para el establecimiento del SIED; sin embargo, para que este pueda entrar en funcionamiento, es necesario desarrollar las condiciones para la operación del mismo, así como el procedimiento detallado del modelo de atención, definiendo aspectos tales como: registro, filtros, tiempos, entre otros, tendientes a la puesta en funcionamiento de los canales de ingreso de solicitudes de los inversionistas extranjeros, y mecanismos de respuesta a las mismas; dinamizando así, la cadena de facilitación y todos los trámites o servicios relacionados con la atracción, realización y retención de IED en Colombia.

En materia de tiempos y plazos en el marco del SIED, y dada la naturaleza de las solicitudes que pueden presentar los inversionistas extranjeros, que pueden estar directamente relacionadas con un riesgo de controversia para el Estado, resulta necesario que los tiempos de atención sean más cortos que los establecidos para el derecho de petición, de manera que no se afecte la operación de las inversiones extranjeras en el país. En este sentido, es importante resaltar que la consultoría contratada con los recursos del crédito recomendó un plazo de 5 a 10 días hábiles para resolver la solicitud en cada nivel de atención y, del mismo modo, en el sistema de calidad de ProColombia, se prevé que el tiempo de respuesta a las solicitudes de las inversionistas no debe ser mayor a 10 días hábiles (debe darse acuso de recibo de la solicitud al inversionista en un plazo no mayor a 48 horas después de haberla recibido).

En el caso de las solicitudes que deban escalar a la consejería, se responderían en 15 días, como señala la consultoría.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El Proyecto de resolución tiene por ámbito de aplicación las condiciones para la operatividad y el funcionamiento del modelo de atención del SIED, de conformidad con el Artículo 2.2.3.8.3.2. del Decreto 1074 de 2015, cubriendo la radicación, la evaluación inicial y el filtro de las solicitudes presentadas por inversionistas extranjeros en relación con la atracción, realización y retención de inversiones; su clasificación y direccionamiento al canal de Atención General o al Canal de Atención Particular, definidos en el Artículo 2.2.3.8.3.2. del Decreto 1074 de 2015; su seguimiento a las solicitudes; y la respuesta final dada al inversionista.

Aplica para los organismos y entidades que integran la Rama Ejecutiva que participen en la cadena de facilitación de la IED y los que conforman el Comité IED-SIFAI.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El Proyecto de resolución se emite en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 9 del artículo 2 del Decreto 2010 de 2003, el cual establece "Formular la política de incentivos a la inversión nacional y extranjera, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; coordinar las estrategias gubernamentales dirigidas a incrementar la competitividad del país como receptor de inversión extranjera, y adelantar las negociaciones internacionales en materia de inversión extranjera. La política general de inversión extranjera se formulará con base en las decisiones que adopte el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES." Y el numeral 30 de este artículo, el cual señala "Preparar o revisar los proyectos de decreto y expedir resoluciones, circulares y demás actos administrativos de carácter general o particular necesarios para el cumplimiento de sus funciones." En ejercicio de esta facultad se crea la resolución por medio de la cual se desarrolla el procedimiento del modelo de atención del Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa – SIED.

El Proyecto de resolución se emite en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 2.2.3.8.2.4. del Decreto 1644 de 2021 el cual establece, "Operación y Gobernanza de la Ventanilla Única de Inversión. En cumplimiento del objetivo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.2.55.2 del Decreto 1074 de 2015, la Ventanilla Única de Inversión operará a través de la Ventanilla Única Empresarial y se regirá por el modelo de gobernanza previsto para esta.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo deberá definir condiciones especiales que garanticen el desarrollo de la Ventanilla Única de Inversión como una estrategia enfocada en el establecimiento, operación y permanencia de la inversión extranjera directa en el país, así como una experiencia de usuario específicamente concebida para el inversionista extranjero." Debido que el SIED opera mediante la Ventanilla Única de Inversión esta resolución desarrolla el procedimiento del modelo de atención del SIED.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El Decreto 2010 de 2003, fue promulgado el 3 de febrero de 2003, rige desde su promulgación con una vigencia indefinida.

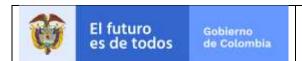
El Decreto 1644 de 2021, fue promulgado el 6 de diciembre de 2021, rige desde su promulgación con una vigencia indefinida.

3.3. Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

No se deroga, subroga, modifica, adiciona o sustituye alguna disposición.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Luego de revisar las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que podrían tener impacto o ser relevantes para la expedición del Proyecto de Resolución, no se encontró fallo alguno que pueda afectar la expedición de la resolución.



3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No se presentan circunstancias jurídicas adicionales.

4. IMPACTO ECONÓMICO

El Proyecto de resolución no genera impacto económico en el Ministerio.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Proyecto de resolución no genera costo fiscal para el Ministerio.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

El Proyecto de resolución no genera impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Consultoría para la presentación de una propuesta de la figura del *Ombudsperson* de Inversión en Colombia, en el marco del "Programa de apoyo a la diversificación e internacionalización de la economía colombiana".

La consultoría tenía como objeto la asesoría de un experto en materia de facilitación de inversión extranjera, gestión y solución de dificultades u obstáculos para el establecimiento, operación o expansión de inversiones, manejo de riesgo político, solución y manejo de conflictos para la retención y expansión de la IED, así como de controversias internacionales de inversión, en particular en la atención de controversias internacionales de inversión. Como producto de la Consultoría, se presentó un Informe de Diagnóstico sobre los problemas que enfrentan los inversionistas en el establecimiento, operación o expansión de sus inversiones, los vacíos en los mecanismos existentes en el ordenamiento jurídico colombiano para resolverlos, y una propuesta para la adopción de la figura del *Ombudsperson* de Inversión en Colombia. Este Informe se encuentra anexo a la presente Memoria.

ANEXOS:		
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de		
incorporación en la agenda regulatoria	X	
(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)		
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo		
(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de	NA	
procedimientos de evaluación de conformidad)		
Informe de observaciones y respuestas	X	



(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)	
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)	NA
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública (Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)	X
Otro (Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)	Consultoría para la presentación de una propuesta de la figura del <i>Ombudsperson</i> de Inversión en Colombia, en el marco del "Programa de apoyo a la diversificación e internacionalización de la economía colombiana".

Aprobó:

Julian Alberto Trujillo Marín
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Maria Paula Arenas Quijano

Directora de Inversión Extranjera y Servicios